

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 109

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Viruela Ovina» en el ganado lanar del término municipal de Mancomunidad de Almoguera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta la de Clarimíngio, Común de Valdomeña y término de Almoguera, como zona sospechosa se tiene señalada contra mojonera en dicha Común y como zona de inmunización toda la Común.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 23 de Julio de 1955. 1835

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

CIRCULAR NÚM. 110

Con esta fecha y una vez cumplidos los trámites establecidos en la vigente legislación de caza, se declara vedado de caza la finca denominada «Monteavuelo», ubicada en el término municipal de Valdeavuelo, propiedad de «Inmuebles Urbanos y Rústicos», Sociedad Anónima, y a favor de dicha Sociedad, quedando registrado con el número 34, de los de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 27 de Julio de 1955. 1840

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 16

Asunto.

GUIAS DE CIRCULACION

Objeto.

Normas para la expedición de las destinadas a la circulación de harinas.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en sus oficios-circulares números 58-55 y 60-55 de fechas 6 y 16 del actual, respectivamente, y para cumplimiento del artículo 22 de la Circular número 5-55, relativo a guías de circulación de harinas, ha dispuesto lo siguiente:

Normas generales.

Las fábricas de harinas autorizadas para poder expedir guías de circulación de harinas de trigo, panificables de centeno y sémolas, son:

- Las concertadas; toda clase de guías.
- Las no concertadas; únicamente las guías habilitadas en el transporte provincial por carretera.
- Los almacenes y depósitos de harinas para las habilitadas para el transporte provincial por carretera.

La circulación de harinas por carretera desde fábrica al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiarios de reserva legal de cereales panificables para su propio consumo, se efectuará sin el requisito de la guía, siendo suficiente acompañar la mercancía con el segundo ejemplar del vale de harina, que en cada caso expide por cuadruplicado el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Esta harina por carretera, desde molino maquilero, circulará con el C-1 correspondiente.

Las fábricas de harinas actuarán como meros expedidores destacados de la oficina expedidora, que es la propia Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Las expedidoras extenderán las guías de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso del primer cuerpo.

Todas las partidas de harina o sémolas (excepto las de reservistas) necesitarán siempre la guía para circu-

lar, incluso para industrias de la localidad o del propio fabricante, aunque estén anexas a la fábrica.

Podrán expedirse también a máquina y no se cortará cifra alguna en la escala numérica que contienen los terceros cuerpos en su margen derecho.

Las guías serán firmadas por el propio fabricante y selladas con el de la fábrica expedidora.

En el transporte provincial por carretera, los destinatarios conservarán los terceros cuerpos como justificante de la posesión legal de la mercancía que amparaban y a ulteriores efectos de justificación e inspección.

Los expedidores remitirán sin pérdida de tiempo a esta Delegación los segundos cuerpos de las guías que expidan.

Los fabricantes de harina solicitarán, sin pérdida de tiempo, de esta Delegación, los talonarios e impresos de primeros y segundos cuerpos que estimen necesarios para cubrir sus atenciones, cuidando de que no se interrumpa por falta de ejemplares la expedición de guías.

Al hacerse cargo de los ejemplares de guías, los contarán minuciosamente, comprobando los recibidos y la coincidencia de numeración de los terceros y cuartos cuerpos.

#### Sanciones.

Encomendada la extensión de las guías a los fabricantes, lo que implica un amplio margen de confianza en beneficio de ellos, las faltas que cometan serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 750.

#### Vigencia.

Estas normas comenzarán a regir desde el día primero de Agosto próximo, inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados y exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Julio de 1955.

El Delegado Provincial,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### INSPECCION GENERAL

#### Anuncio de extravío de actas de inspección

Para general conocimiento se hace constar que en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de La Coruña se han extraviado tres talonarios de actas del Servicio de Inspección, asignados a la misma, con la siguiente numeración:

Actas de visita, del 22.251 al 22.300.

Actas de infracción, del 13.751 al 13.800.

Actas de toma de muestras, del 7.051 al 7.100.

Todas las actas enumeradas quedan anuladas y se considera ilegal su posesión por cualquier persona en cuyo poder se hallaren, que deberán presentarlas en la citada Delegación de Abastecimientos de La Coruña o en la correspondiente al territorio en donde fueren halladas. Su utilización se considera ilegal y de ella se dará cuenta, en su caso, a los Tribunales de Justicia.

Madrid, 11 de Julio de 1955.—El Inspector General, firma ilegible.

## Delegación Administrativa de Educación Nacional

El «Boletín Oficial del Estado» de 21 del actual ha publicado la siguiente Orden:

«Ministerio de Educación Nacional.—Orden de 1 de Junio de 1955 por la que se cambia la denominación de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 14 de Abril del corriente año, modificativa de la Ley Orgánica del Departamento de 10 de Abril de 1942,

Este Ministerio ha dispuesto que las actuales Dele-

gaciones Administrativas de Enseñanza Primaria ostenten en lo sucesivo la denominación de «Delegaciones Administrativas de Educación Nacional».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de Junio de 1955.—Ruiz Giménez.—Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que cuantos en lo sucesivo hayan de dirigirse a esta Dependencia lo hagan teniendo en cuenta su nueva denominación.

Guadalajara 26 de Julio de 1955.—El Delegado, Jacinto Fernández.

1833

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Comisión Local de Fuencemillán

#### A V I S O

Redactado el anteproyecto de concentración parcelaria de la zona de Fuencemillán, se hace saber:

1.º Que en el local del Ayuntamiento de Fuencemillán estará expuesto, durante un plazo de treinta días hábiles, el anteproyecto de concentración parcelaria, a fin de que los interesados en ésta puedan informarse de cuanto les afecte y formular las observaciones que estimen pertinentes.

2.º Que los propietarios de fincas afectadas por la concentración en la zona de Fuencemillán deberán facilitar a la Subcomisión de Trabajo los datos relativos a la inscripción de tales fincas en el Registro de la Propiedad, en el caso de que estén registradas.

3.º Que dichos propietarios deben comunicar a la Subcomisión de Trabajo las hipotecas y otros gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad que tengan constituidos sobre sus fincas.

4.º Que los titulares de hipotecas u otros derechos reales constituidos sobre las fincas comprendidas en la zona e inscritos en el Registro de la Propiedad, deberán acreditar ante la Subcomisión de Trabajo la existencia y características de tales derechos, mediante certificación del Registro.

5.º Que los propietarios de fincas de la zona y titulares de hipotecas u otros gravámenes impuestos sobre dichas fincas, deberán ponerse de acuerdo acerca de la finca del lote adjudicado a aquéllos, porción física o cuota ideal de ella que ha de resultar en lo sucesivo afectada por el gravamen; dicho acuerdo se hará constar en escritura pública y se comunicará a la Comisión Local dentro de los treinta días de esta encuesta. Si tal acuerdo no es comunicado, procederá la Comisión a trasladar de oficio dichas cargas al nuevo lote.

6.º Que los propietarios de fincas de la zona y los arrendatarios, aparceros, usufructuarios y, en general, todas las personas que posean y disfruten tierras de la zona por título distinto del de dueño, deberán ponerse de acuerdo para concretar la porción del lote adjudicado a aquéllos en que dichos cultivadores han de quedar instalados en lo sucesivo. Tal acuerdo, tratándose de arrendamientos o aparcerías, podrá hacerse constar por simple comparecencia ante cualquiera de los miembros Letrados de la Comisión Local o de la Subcomisión de Trabajo. Si el acuerdo no es comunicado a la Comisión dentro del plazo de esta encuesta, la Comisión procederá a instalar de oficio a los cultivadores.

7.º Que cuantas dudas tengan los interesados sobre el cumplimiento de los trámites a que se refieren los apartados precedentes, les serán aclaradas por la Subcomisión de Trabajo, a la que pueden dirigirse verbalmente o por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectividad de lo que se dispone.

Fuencemillán 15 de Julio de 1955.—El Presidente de la Comisión Local, firma ilegible.

1781

(Derechos de inserción, 145'00 ptas.)

# Distrito Forestal de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 5.ª Inspección Regional, ha sido aprobado, en 6 de Junio último, el Plan provisional de aprovechamientos, correspondiente al año forestal 1955-56, de los montes sin ordenar a cargo de este Distrito, que a continuación se publica:

## Aprovechamiento de maderas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Núm. de árboles	Volumen Metros cúbicos	Leñas de copa Estéreos	Traviesas		Tasación Pesetas
						Volumen apto	Rendimiento	
13	Dehesa del Retamar.....	Cantalojas.....	28	39,565	30	17,841	5,0	8493 19
14	La Común.....	Idem.....	525	177,547	262	6,273	5,0	47587 00
21	Pinar y otros.....	Condemios de Arriba.....	65	26,889	33	1,497	5,0	7158 83
38	Valdeyllón y otros.....	Villacadima.....	50	32,384	30	14,214	5,0	7449 94
44 A	Dehesa Peral y otros.....	Budia.....	450	147,772	201	79,243	5,5	22631 28
49	Serrezuela y otros.....	Recuenco (El).....	300	112,361	115	24,317	5,5	23595 81
57	Hoyo Redondillo.....	Armallones.....	900	292,722	312	84,628	5,5	53714 59
57	Hoyo Redondillo.....	Armallones.....	1800	364,641	280	38,242	5,0	63812 18
81	Dehesa de Majada Gorda...	Valtablado del Rio.....	470	119,531	140	22,270	5,0	19842 15
86 A	Propiedades.....	Villanueva de Alcorón.....	500	148,932	102	95,947	5,5	48402 90
87	Dehesa del Campo.....	Zaorejas.....	500	236,562	96	67,366	5,0	62688 93
89	El Pinar.....	Idem.....	2043	639,044	530	271,651	5,3	142312 39
89	El Pinar.....	Idem.....	2402	527,605	442	124,809	5,3	116843 11
89	El Pinar.....	Idem.....	1930	632,175	540	240,140	5,3	139221 77
97	Chortales y otros.....	Majaelrayo.....	2962	849,083	5738	541,074	5,0	138480 80
117	Coronillas y otros.....	Fuembellida.....	400	109,101	50	23,610	5,5	18001 70
119	Los Puntales.....	Baños de Tajo.....	200	95,125	50	30,862	5,5	15695 65
122	Dehesa Palancar.....	Canales de Molina.....	250	115,264	60	25,617	5,0	16136 95
134	Sierra Molina.....	Checa.....	1600	1209,638	600	1151,608	5,5	302409 50
134	Sierra Molina.....	Checa.....	789	265,746	100	Exento	Secos	37204 45
136	Dehesa de Arriba.....	Chequilla.....	83	98,405	50	97,910	5,5	34441 75
146 A	Dehesa de los Montanares..	Cuevas Labradas.....	636	219,036	100	25,306	5,0	43807 20
148	Rocha de la Carcoma.....	Lebrancón.....	449	214,867	100	161,116	5,0	42973 40
151	Bustares y Grajeras.....	Megina.....	50	34,809	15	28,089	5,5	10442 70
168	Barranco del Horno.....	Pinilla de Molina.....	29	30,287	15	29,555	5,5	11357 65
181	Machorro de Belvalle.....	Poveda de la Sierra.....	560	288,458	87	97,087	5,5	43268 70
184	Umbria de Pie de Tajo.....	Idem.....	460	319,645	110	192,734	5,5	44750 30
185	Común de la Carrasca.....	Rillo de Gallo.....	271	50,037	25	Exento	»	5504 07
187	Nava y Hoya Rasa.....	Idem.....	590	199,819	100	4,699	5,0	21980 10
212	Dehesa boyal.....	Valhermoso.....	27	42,267	20	41,900	5,5	16906 80
216	Umbria de Lorente.....	Villar de Cobeta.....	840	425,870	176	34,200	5,5	129610 01
219	Dehesa boyal.....	Castilforte.....	664	229,351	69	56,908	5,0	46558 25
223	Pinar.....	Valdeconcha.....	800	186,997	119	No apta	»	41330 80

Por no haber determinado aún la Superioridad el volumen de madera que ha de reservarse para cupo obligatorio de traviesas ni fijado el precio índice para cada subasta de maderas y leñas que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación y de Agricultura de 16 de Octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes), para el año forestal 1955-56, no se consigna ninguno de dichos datos, que se publicarán en este periódico oficial tan pronto se tenga conocimiento de los mismos, no debiendo anunciarse antes ninguna subasta de estos productos.

Para los aprovechamientos maderables no se expedirá ninguna licencia hasta tanto se justifique en esta Jefatura haber hecho efectivo el ingreso del importe del canon que para este año forestal fije la Dirección General de Previsión por seguros sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de Diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de Enero de 1955).

## Aprovechamiento de leñas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Gruesas		Menudas		TASACION Pesetas
			Estéreos	Estéreos	Estéreos	Estéreos	
5	Dehesa boyal.....	Alcolea de las Peñas.....	40	270			1050 00
9	El Marojal.....	Atienza.....	»	65			205
9	El Marojal.....	Atienza.....	246	255			2241
14	Pinar y otros.....	Cantalojas.....	»	25			75
14	Pinar y otros.....	Cantalojas.....	»	50			150
15	Robledal de la Sierra..	Idem.....	200	100			1500
16	Dehesa.....	Cañamares.....	»	110			330
18	Sierra.....	Cercadillo.....	50	140			720
18	Sierra.....	Cercadillo.....	»	120			360
19	Cuesta del Cuchillo...	Cincovillas.....	52	70			522
26	Robledal.....	Hijos.....	70	200			1020
28	Dehesa boyal.....	Madrigal.....	62	80			612
29	Peñas Rubias.....	Miedes de Atienza.....	125	200			1350
32	Sierra Pelada.....	Romanillos de Atienza.....	110	240			1380
33	Valdehuzmendo y otros.	Sienes.....	120	66			918
34	Dehesa del Portillo....	Somolinos.....	10	160			540
36	La Serrezuela.....	Valdelcubo.....	125	175			1275
38	Valdeyllón y otros.....	Villacadima.....					

38 A	Hoya de la Parra.....	Riofrio del Llano .....	10	25	75 00
38 B	Dehesa boyal .....	Ujados .....	»	150	510
40	Dehesa del Carralejo...	Barriopedro.....	200	52	156
42	Monte Menor.....	Brihuega .....	600	200	4028
44 A	Dehesa Peral y otros...	Budia .....	600	»	52080
45	Las Tajadas .....	Hita .....	367	»	42150
46 A	Las Narras.....	Masegoso .....	150	641	8064
47	Dehesa .....	Padilla de Hita.....	100	150	3600
48	El Pinar y otros .....	Peralveche.....	300	100	984
49	Serrezuela y otros.....	Recuenco (El) .....	200	»	18500
49 A	Dehesa Iruela.....	San Andrés del Rey.....	150	»	2714
52	Los Hoyos .....	Valderrebollo .....	200	»	1995
53	Choza .....	Yela.....	200	200	4536
57	Hoyo Redondillo .....	Armallones .....	»	150	3524 50
58	Quemarrama.....	Idem .....	»	100	770
60	Dehesa de las Cabras ..	Azañón.....	650	»	770
64	La Canaleja.....	Huertapelayo .....	1100	»	17550
69	Monte Alejo.....	La Puerta .....	300	400	30000
76	Monte Otro lado del Río.	Trillo .....	300	»	20910
78	Dehesa boyal .....	Valdelagua .....	300	200	5980
82	Dehesa de las Parras ..	Viana de Mondéjar.....	250	»	12282 50
88	Dehesa de los Valles ...	Zaorejas. ....	300	»	24000
90	Rebollar .....	Almiruete .....	150	200	2975
98	Dehesa Majadas Viejas.	Majaelayo.....	911	101	5769
102	Dehesa boyal.....	Torrebeleña.....	»	150	450
102 A	El Monte .....	Casa de Uceda.....	40	210	870
102 B	Dehesa boyal .....	Cogolludo.....	120	180	1244
102 C	Dehesa Monte Hueco...	Mierla (La).....	»	25	75
103 A	El Rebollar.....	Yebes.....	95	80	810
104	Dehesa boyal Bajerá...	Adobes. ....	35	35	315
105	Dehesa Somera.....	Idem .....	»	25	75
107	Dehesa del Campillo...	Alcoroches .....	30	»	600
107 A	Dehesa boyal .....	Algar de Mesa .....	200	160	2000
110	Idem .....	Anchuela del Pedregal .....	»	50	100
111	Dehesa Vieja.....	Tordelpalo .....	»	30	60
112	Común de Caldereros ..	Anchuela del Pedregal .....	50	50	100
113	Horcajuelos y Llanillos.	Anchuela del Pedregal .....	»	100	200
116	Sabinar .....	Aragoncillo .....	150	200	2500
117	Coronillas y otros .....	Fuembellida .....	»	100	200
119	Los Puntales. ....	Baños de Tajo .....	80	200	2200
120	Dehesa boyal .....	Campillo de Dueñas .....	»	150	300
123	Dehesa Sotillo.....	Castellar de la Muela. ....	»	150	300
129	El Cortado.....	Cubillejo de la Sierra .....	200	300	3500
130	Dehesa Nueva.....	Idem .....	150	100	1600
131	Matilla y Palancar.....	Cubillejo del Sitio .....	»	100	200
132	Valdemartinsancho .....	Idem .....	»	100	200
134	Sierra Molina .....	Checa .....	»	50	100
136	Dehesa de Arriba .....	Chequilla .....	»	200	400
137	Rocha Fria.....	Idem.....	150	50	1750
142	Dehesa Común Bétera ..	Hombrados.....	»	150	300
143	Serratilla y Dehesilla..	Idem.....	»	100	200
146	Hoya de las Vacas. ....	Cuevas Labradas .....	»	100	200
146 A	Dehesa de los Montones.	Idem.....	250	100	3000
148	Rocha de la Carcoma..	Lebrancón.....	»	200	400
149	Dehesa .....	Ciruelos.....	»	15	—
151	Bustares y Grajera .....	Megina .....	»	100	200
159 A	Pinada de los Centenos.	Orea.....	»	100	200
160	Dehesa boyal .....	Pardos.....	»	30	60
163 al 167	Dehesa Cocera y otros ..	Peralejos de las Truchas.....	»	50	100
168	Barranco del Horno....	Pinilla de Molina.....	»	50	100
171	Caldereros y Bacieros..	Pedregal (El).....	»	50	100
175	Dehesa de La Retuerta.	Idem .....	50	300	2000
172	Campillo de Fraguas...	Pobo de Dueñas (El).....	»	100	200
173	Dehesa de la Hoz.....	Idem .....	150	350	2600
176	Palancarejo.....	Idem .....	»	100	200
177	Valdebétera .....	Idem .....	»	100	200
185	Común de la Carrasca ..	Rillo de Gallo .....	»	200	400
187	Nava y Hoya Rasa .....	Idem.....	40	20	500
188	Dehesa Santa Cecilia ..	Rueda de la Sierra .....	»	50	100
189	Dehesa Valdelagua. ....	Selas .....	250	150	3250
192	Las Cañadas .....	Setiles.....	200	100	4500
193	Nava de la Rosa.....	Idem.....	»	75	150
196	El Rebollar.....	Taravilla .....	200	200	2400
			»	75	150
			»	200	400

197	Dehesa Realengos.....	Ventosa .....	»	100	200 00
198	La Dehesa .....	Teroleja .....	»	50	100
200	Dehesa boyal.....	Terzaga .....	»	80	160
201	Idem .....	Tierzó.....	150	150	2250
208	Dehesa Madueñas .....	Tordesilos .....	»	60	120
204-204A	Cerro del Colmenar.....	Torre cuadrada de Molina .....	»	100	500
205	Dehesa boyal .....	Idem .....	»	100	200
209	Campillo y Sabinar.....	Traid.....	»	50	100
210	Dehesa boyal .....	Idem.....	100	50	1250
212	Idem .....	Valhermoso.....	»	100	200
216 B	La Dehesa.....	La Yunta.....	»	60	120
217	El Pinar .....	Alocén.....	210	40	10012 50
220	Velasco y otros.....	Romanones .....	»	60	726
225	Marojal.....	Anguita .....	110	175	1185
225 A	Pinar.....	Idem .....	»	200	600
225 B	Idem .....	Iniéstola.....	»	45	135
226	Marojal.....	Carabias.....	42	15	297
227	Tajaral.....	Imón .....	140	160	1320
228	Peña del Gato.....	Pozancos.....	25	70	360
231 A	Dehesa .....	Atance (El) .....	»	210	630
231 B	Dehesa La Poveda .....	Navalpotro .....	95	189	1137
231 C	Dehesa.....	Olmeda de Jadraque.....	90	110	870
231 D	Dehesa y Soto.....	Palazuelos.....	»	100	300
			160	140	1380

## Aprovechamiento de resinas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Número de pinos	Cantidad probable Q. M.	TASACION
					Pesetas
57	Hoyo Redondillo.....	Armallones.....	30625	306,25	45937 50
58	Quemarrama .....	Idem.....	19175	191,75	28570 75
66-68	Pinarejo y otros .....	Ocentejo .....	4845	77,52	12354 75
86 A	Propiedades .....	Villanueva de Alcorón.....	8159	163,18	37623 40
87	Dehesa del Campo .....	Zaorejas.....	826	9,91	1652 00
88	Dehesa de los Valles .....	Idem.....	2746	27,46	4832 96
89	El Pinar .....	Idem.....	34844	348,44	61325 44
122	Dehesa Palancar.....	Canales de Molina.....	8100	135,00	23417 10
126	Dehesa Común de Cobeta.....	Cobeta .....	71987	1259,77	270671 12
46-146 A	Hoya de las Vacas y otros .....	Cuevas Labradas .....	16470	132,00	18924 03
148	Rocha de la Carcoma.....	Lebrancón .....	10793	70,00	11375 93
150	Monte Pinar.....	Ciruelos .....	71770	1363,63	280764 24
179	Dehesa boyal.....	Poveda de la Sierra.....	28929	347,15	54965 10
181	Machorro de Belvalle.....	Idem.....	3365	40,38	5451 30
182	Majada Alta.....	Idem.....	18260	219,12	31772 40
185	Común de la Carrasca.....	Rillo de Gallo.....	4483	73,00	13153 12
187	Nava y Hoya Rasa.....	Idem.....	16360	283,00	65440 00
190	Entredicho .....	Selas.....	12726	229,07	47022 57
197	Dehesa Realengos.....	Ventosa.....	25531	383,00	74984 55
198	La Dehesa .....	Teroleja .....	4934	79,00	14989 49
219	Dehesa boyal.....	Castilforte.....	13732	274,64	54928 00

## Aprovechamiento de pastos

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	NUMERO Y CLASE DE GANADO					TASACION ANUAL
			Lanar	Cabrió	Vacuno	Mayor	Menor	Pesetas
3	Bustar .....	Albendiego.....	»	75	»	»	»	1800 (3)
5	Dehesa boyal.....	Alcolea de las Peñas .....	600	20	»	25	6	4734 »
6	Idem.....	Aldeanueva de Atienza.....	105	»	50	»	»	» »
8	Idem.....	Angón .....	400	»	»	50	5	3645 »
9	El Marojal.....	Atienza .....	1500	»	130	30	14	14526 »
13, 14	Dehesa del Retamar y otros.....	Cantalojas.....	2500	800	300	40	»	45960 »
16	Dehesa.....	Cañamares.....	300	80	25	»	»	4620 »
18	Sierra.....	Cercadillo .....	1200	»	»	75	»	9000 »
19	Cuesta del Cuchillo.....	Cincovillas .....	600	»	10	20	»	4440 »
21	La Común.....	Condemios de Arriba.....	300	»	33	»	»	2988 »
24	Dehesa boyal.....	Gascuña de Bornoba .....	100	50	25	25	5	3345 »
25	Dehesa Martiniago.....	Hiendelaencina.....	1060	50	»	50	»	8760 »
26	Robledal .....	Hijos.....	270	20	10	16	»	2844 »
28	Dehesa boyal.....	Madrigal .....	600	»	»	20	»	4080 »
29	Peñas Rubias.....	Miedes de Atienza.....	400	»	»	»	»	2400 »
30	Dehesa.....	Miñosa (La) .....	300	30	25	»	»	3420 »
31	Sierra Pelá.....	Prádena de Atienza.....	400	»	30	5	5	3645 »
32	Valdehuzmendo y otros.....	Romanillos de Atienza.....	1200	»	50	25	»	9600 »
33	Idem.....	Siens.....	600	15	»	50	20	5340 »



149	Dehesa	Ciruelos	200	»	2	40	5	2277 (3)
150	Monte Pinar	Idem	400	130	»	»	»	5520 »
151	Bustares y Grajera	Megina	400	190	»	»	»	6960 »
153	Dehesa boyal	Motos	800	»	»	»	»	4800 »
159 A	Pinada de los Centenos	Orea	»	»	25	75	10	2790 »
160	Dehesa boyal	Pardos	800	100	»	»	»	7200 »
163-166-167	Dehesa Cocera y otros	Peralejos de las Truchas	1000	110	»	»	»	8640 »
168 69	Barranco del Horno y otros	Pinilla de Molina	200	50	»	30	»	3120 »
171, 4, 5, 8	Caldereros y Bacieros	Pedregal (El)	1400	120	»	»	»	11280 »
172, 3, 6, 7	Campillo de Fraguas y otros	Pobo de Dueñas (El)	1050	150	10	»	»	10260 »
179 a 184	Dehesa boyal y otros	Poveda de la Sierra	2000	150	10	70	15	17900 »
185	Común de la Carrasca	Rillo de Gallo	1020	100	30	»	»	9600 »
187	Nava y Hoya Rasa	Idem	600	100	30	»	»	7080 »
188	Dehesa Santa Cecilia	Rueda de la Sierra	400	100	»	»	»	4800 »
188 A	Entredicho	Idem	150	»	»	»	»	900 »
189	Dehesa Valdelagua	Selas	700	180	»	»	»	8520 »
190	Entredicho	Idem	150	75	»	»	»	2700 »
192	Las Cañadas	Setiles	300	»	»	»	»	1800 »
193	Nava la Rosa	Idem	1000	100	11	»	»	8796 »
196	Rebollar	Taravilla	500	50	10	»	»	4560 »
197	Dehesa Realengos	Ventosa	400	50	35	25	25	5565 »
198	La Dehesa	Teroleja	414	50	6	25	»	4500 »
200	Dehesa boyal	Terzaga	600	40	20	40	»	6240 »
201	Idem	Tierzo	700	»	»	»	»	4200 »
202	Idem	Tordellego	500	15	»	»	»	3360 »
203	Dehesa Madueñas	Tordesilos	800	»	»	»	»	4800 »
204-204 A	Cerro del Colmenar	Torre Cuadrada de Molina	300	»	»	»	»	1800 »
205	Dehesa boyal	Idem	400	»	»	30	»	3120 »
207	Matilla y Valdeherrerros	Torrubia	400	»	»	»	»	2400 »
208	Dehesa San Nicolás	Tortuera	400	»	»	»	»	2400 »
209-10	Campillo y Sabinar	Traid	2300	140	»	15	15	17665 »
212	Dehesa boyal	Valhermoso	500	50	»	30	»	4920 »
216	Umbria Lorente	Villar de Cobeta	900	170	»	»	»	9080 »
216 A, B, C	Escambronado y otros	Yunta (La)	1600	»	»	»	»	9600 »
217	El Pinar	Alocén	2000	140	»	»	»	4560 »
219	Dehesa boyal	Castilforte	300	»	20	40	30	3750 »
220	Velasco y otros	Romanones	1000	225	»	»	»	11400 »
221	Dehesa Buey Alhaja	Salmerón	600	»	30	40	20	8000 »
223	Pinar	Valdeconcha	200	100	»	»	»	3600 »
224	Dehesa	Villaescusa de Palositos	300	100	10	20	10	6264 »
225	Marojal	Anguita	700	153	»	150	30	7872 »
225 A	Pinar	Idem	500	»	»	»	»	3000 »
225 B	Idem	Iniéstola	550	46	»	13	2	4734 »
226	Marojal	Carabias	500	»	»	»	»	3000 »
227	Tajaral	Imón	600	»	»	»	»	3600 »
228	Peña del Gato	Pozancos	600	»	»	»	»	3600 »
231	Dehesa	Torremocha del Campo	450	»	»	10	10	3030 »
231 A	Idem	Atance (El)	500	»	»	50	»	4200 »
231 B	Dehesa Poveda	Navalpotro	280	15	»	25	10	2730 »
231 C	Dehesa	Olmeda de Jadraque	600	»	»	»	»	3600 »
231 D	Dehesa y Soto	Palazuelos	400	»	»	»	»	2400 »

(2) Segundo año del contrato no deben celebrar subasta. (3) Tercera anualidad del contrato; igualmente que los del segundo, no deben celebrar subasta tampoco, y para entrar en posesión de la correspondiente licencia, en ambos casos, harán efectivo en la Habilitación de este Distrito el importe del presupuesto de gestión técnica, que en breve les será remitido.

### Aprovechamiento de plantas industriales

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Especie	TASACION	
				Cuántia Q. M.	Pesetas
48	Pinar y otros	Peralveche	Espliego	100	1500 00
49	Serrezuela y otros	Recuenco (El)	Idem	400	6000
56	La Rascosa y Pie	Arbeteta	Idem	100	1500
57-58	Quemarrama y otros	Armallones	Idem	600	9000
63-64	Cabeza Pinosa y otros	Huertapelayo	Idem	200	3000
66 al 68	Pinarejo y otros	Ocentejo	Idem	100	1500
80-81	Cabeza Gorda y otros	Valtablado del Río	Idem	100	1500
86 A	Propiedades	Villanueva de Alcorón	Idem	60	900
87, 88, 89	Dehesa del Campo y otros	Zaorejas	Idem	200	3000
220	Velasco y otros	Romanones	Esparto..	10	400
			Gayuba	50	500

### Aprovechamiento de canteras

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Especie	TASACION	
				Cuántia m. c.	Pesetas
59	Dehesa Balastro	Azañón	Yeso	50	100 00
76	Monte del otro lado del río	Trillo	Idem	25	100
86 A	Propiedades	Villanueva de Alcorón	Cal	80	320

87-88-89	Dehesa.....	Zaorejas.....	Yeso.....	20	80
150	Monte pinar.....	Ciruelos.....	Arena...	10	20
221	Dehesa del Buey Alhaja.....	Salmerón.....	Piedra..	50	250
228	Peña del Gato.....	Pozancos.....	Yeso.....	700	3000
			Idem....	20	100
			Piedra..	20	100

### Aprovechamiento de colmenas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Colmenas	TASACION — Pesetas
44	Pumarejos.....	Budia.....	30	300 00
44 A	Dehesa Peral y otros.....	Idem.....	30	300
48	Pinar y otros.....	Peralveche.....	50	500
49	Serrezuela y otros.....	Recuenco (El).....	250	2500
56	La Rascosa y Pie.....	Arbeteta.....	300	3000
57	Hoyo Redondillo.....	Armallones.....	200	2000
58	Quemarrama.....	Idem.....	200	2000
59	Dehesa Balastro.....	Azañón.....	25	250
63-64	Cabeza Pinosa y otros.....	Huertapelayo.....	25	250
66-67-68	Pinarejo y otros.....	Ocentejo.....	50	500
80-81	Cabeza Gorda y otros.....	Valtablado del Río.....	100	1000
86 A	Propiedades.....	Villanueva de Alcorón.....	150	1500
87, 88, 89	Dehesa del Campo y otros.....	Zaorejas.....	200	2000
97	Chortales y otros.....	Majaelrayo.....	75	750
228	Peña del Gato.....	Pozancos.....	150	1500

### Aprovechamiento de roturaciones

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Cuantía — Hectáreas	TASACION — Pesetas
44 A	Dehesa Peral y otros.....	Budia.....	19	4750 00
44 B	Las Represas.....	Idem.....	120	30000
47	Dehesa.....	Padilla de Hita.....	50	2500
70	Robledal y Muelas.....	Puerta (La).....	36	1850
71	Dehesa de los Hoyos.....	Renales.....	9,728	1459
82	Dehesa de las Parras.....	Viana de Mondéjar.....	38	1900
97	Chortales y otros.....	Majaelrayo.....	15	750
103	Dehesa y Prado Soledad.....	Villanueva de la Torre.....	30	1500
114	Dehesa boyal.....	Aragoncillo.....	15	1500
118	Dehesa boyal y pinar.....	Fuembellida.....	14	700
142	Dehesa Común de Bétera.....	Hombrados.....	204	10200
151	Bustares y Grajera.....	Megina.....	47	2350
153	Dehesa boyal.....	Motos.....	40	2000
174	Dehesa de las Parras.....	Pedregal (El).....	93	4650
173	Dehesa de la Hoz.....	Pobo de Dueñas (El).....	167	8350
226	Marojal.....	Carabias.....	12	600
231	Dehesa.....	Torremocha del Campo.....	54	2700

### Aprovechamiento de caza

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Tasación anual — Pesetas
44	Pumarejos.....	Budia.....	500 (4)
44 A	Dehesa Peral y otros.....	Idem.....	2000 »
44 B	Las Represas.....	Idem.....	1000 »
45	Las Tajadas.....	Hita.....	10000 »
185	Común de la Carrasca y otros.....	Rillo de Gallo.....	1100 (2)
225	Marojal y otros.....	Anguita.....	1500 (4)

(2) Segundo año del contrato, no deben celebrar subasta. (4) Cuarta anualidad del contrato, tampoco deben celebrar subasta como los del segundo año, y en ambos casos, para entrar en posesión de la correspondiente licencia harán efectivo en la Habilitación de este Distrito el importe de gestión técnica que en breve les será remitido.

En la ejecución de los aprovechamientos de este Plan regirá el pliego de condiciones facultativas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30 de Diciembre de 1932, con las modificaciones hechas al mismo insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 76 de fecha 25 de Junio de 1955.

Las entidades propietarias serán avisadas oportunamente para que anuncien y celebren las subastas de estos aprovechamientos, excepto aquellos de maderas o de leñas que les haya sido concedido el derecho a adjudicárselos anualmente y sin trámite de subasta; que si desean ejercer tal derecho lo harán en la forma y dentro de los quince días referidos en el artículo 18 de las modificaciones al pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 25-6-1955, haciendo inmediatamente los ingresos correspondientes.

Guadalajara 1 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.



## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### Anuncio de subasta para las obras de pavimentación y otras de la calle de Medina

Cumplido el trámite determinado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que se haya presentado reclamación alguna, este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento, en ejecución de lo que tiene acordado, saca a subasta pública la contratación de las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado, red o conducción de aguas y demás que se detallan en el correspondiente pliego de condiciones facultativas a realizar en la calle de Medina, con sujeción al proyecto y a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, y bajo el tipo de ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Las obras empezarán dentro de los quince días siguientes al en que se firme el contrato, y deberán quedar terminadas antes de que transcurran tres meses, contados desde la fecha en que principien.

El importe de las obras se abonará con cargo al vigente presupuesto municipal ordinario.

Los pliegos de condiciones y los demás documentos que integran el expediente para esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas de todos los días laborables, que medien desde la publicación de este anuncio al inmediato anterior al de su celebración.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja Municipal, en la General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco pesetas setenta y siete céntimos, en concepto de garantía provisional, que el adjudicatario elevará a definitiva a la suma de cinco mil novecientos once pesetas con cincuenta y cinco céntimos; ambas podrán ser presentadas en metálico o en las demás formas que señalan los artículos 75 y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con la limitación de que la última deberá constituirse en alguna de las citadas Cajas, precisamente de esta provincia.

Los licitadores podrán presentar por sí o por otra persona, pero en este último caso mediante poder debidamente bastantado por el Secretario de esta Corporación; cuando en representación de una Sociedad concurre un miembro de la misma, justificará documentalmente y bastantado en igual forma estar facultado para ello.

Las proposiciones se extenderán en papel del Timbre del Estado, de clase sexta (4'75 pesetas), llevarán un sello municipal de tres pesetas y se ajustarán estrictamente al modelo que se indica al final, debiendo ser presentada por los licitadores o sus representantes en las oficinas de la Secretaría General, Negociado de Subastas, durante las horas de nueve a catorce, cualquiera de los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior hábil, inclusive, a aquél que resulte señalado para la celebración de la subasta.

Esta presentación habrá de hacerse inexcusablemente en sobre cerrado, que contendrá la proposición, el documento que acredite su personalidad, caso de concurrir en representación, el resguardo de constitución del depósito provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del precitado Reglamento. Dicho sobre llevará escrita en el anverso la leyenda siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta anunciada con el fin de

contratar las obras de pavimentación, acera y otras de la calle de Medina», y deberá firmarla el licitador o su representante, quien podrá lacrar, precintar o adoptar las medidas de seguridad que estime conveniente.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan los veinte también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de dicha subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Julio de 1955.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1818

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., y domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones de la subasta para contratar las obras necesarias para la pavimentación, aceras y otras de la calle de Medina, y cuyas características están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, según anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ... de ... de ... conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dichas obras en las condiciones que señalan los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra), que es el tipo fijado o representa una baja del ... por ciento en el precio tipo.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 252'50 ptas.)

#### MAZUECOS

Durante ocho días, según dispone el Reglamento de Contratación, se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y demás documentos del concurso acordado por el Ayuntamiento para adquisición de un solar para construir el grupo escolar, durante el cual se admiten reclamaciones.

Mazuecos 19 de Julio de 1955.—El Alcalde, Mariano García. 1804

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### CONGOSTRINA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse reclamaciones por los interesados.

Congostrina 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Blas Morales. 1806

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

#### TENDILLA

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de hacer uso del sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1954, para dotar aquellos créditos insuficientes en el presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, conforme determina el número 3 del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito.

Tendilla 21 de Julio de 1955.—El Alcalde, José García. 1810

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

#### HONTOBA

El día siguiente en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, a las doce horas, la primera subasta para el aprovechamiento de la mata del esparto de este término municipal, en el año actual, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De resultar desierta, se celebrará la segunda subasta a los siete días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo de licitación.

Hontoba 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Ildefonso Lear. 1805

(Derechos de inserción, '40'00 ptas.)

### EL PEDREGAL

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos que se originen con motivo de la construcción de un edificio, destinado a fragua o herrería, en esta localidad, en terreno del municipio y paraje «El Arrabal», y para el servicio de todos los vecinos, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, que serán presentadas, en caso de producirse, en la Secretaría municipal, todo ello de conformidad a cuanto dispone el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Pedregal 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Florencio Morón. 1808

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

### CHILOECHES

Por el presente se hace saber: Que el Ayuntamiento de esta villa ha acordado declarar de urgencia la construcción de las obras de saneamiento, en la parte que se hallan subvencionadas por la Dirección General de Regiones Devastadas, con imposición de prestación personal, las que se ejecutarán directamente, si bien por ser divisibles, por trozos, podrán destajarse si se estima conveniente.

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Chiloeches 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, firma ilegible. 1811

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### ALMONACID DE ZORITA

En cumplimiento al párrafo 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1954, con todos sus justificantes, cuya exposición será por quince días, pudiendo durante dicho plazo formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Almonacid de Zorita 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Eugenio Parra. 1812

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Alcoroches, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1956, por ocho días.

Gajanéjos, la liquidación del presupuesto del año 1954, por quince días.

Membrillera, las cuentas municipales del primero y segundo trimestre del corriente año y las de los años

1941 a 1953, ambos inclusive, y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Yela, las cuentas municipales de los años 1953 y 1954, por quince días.

## Juzgados municipales

### GUADALAJARA.—Edicto

Por providencia de hoy del señor Juez municipal don Mariano de Leyva y Ortega, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 68-55, por estafa a la R. E. N. F. E., contra María Fernández Alvarez, el día 5 del próximo mes de Agosto, a las trece horas del mismo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital.

En su virtud, por el presente se cita la expresada María Fernández Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que como denunciada comparezca al juicio que se celebrará el día y hora antes expresados, pudiendo hacerlo con los medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho, bajo apercibimiento de Ley caso de no comparecer, que en su caso, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara 21 de Julio de 1955.—El Secretario, Francisco Diez. 1803

## Juzgados de Paz

### MORATILLA DE HENARES.—Requisitoria

Por la presente se requiere al autor o autores de la rotura de un disco de señales en la línea férrea de Madrid a Barcelona, en el término de Cutamilla, para que se presenten ante el Juzgado de Paz de Moratilla de Henares el día 10 de Agosto próximo, a fin de celebrar juicio de faltas, a las dieciséis horas.

Moratilla de Henares 22 de Julio de 1955.—El Juez de Paz, Mariano de la Riva. 1816

## Comunidad de Molina y su Tierra

### ANUNCIO

Motivo hallarse pendiente de aprobación por la Superioridad el nuevo Reglamento de Régimen y Gobierno de esta Comunidad de Molina y su Tierra, queda aplazada la renovación de la Junta de Apoderados hasta que sea efectuada dicha aprobación. Lo que se pone en conocimiento de los pueblos del Asocio a sus efectos.

Asimismo dáse a saber haber sido aprobadas por la Junta de Apoderados las declaraciones que tienen remitidas a esta Administración de las consignaciones presupuestas por los diversos conceptos de titulares farmacéuticos, y para el abono de las mismas pueden los pueblos acudir a esta Depositaria los jueves y sábados hasta fin de año, en la inteligencia de que el pueblo que no acuda durante el período del tiempo indicado perderá el derecho a dicho abono.

Molina de Aragón 22 de Julio de 1955.—El Presidente, Francisco Checa. 1807

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

## Hermanidad Sindical de Taragudo

A los veintiún días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Sindical de la Hermanidad, a las quince horas, la celebración de la subasta de doscientas setenta hectáreas de tierra para pastos de ganado lanar, bajo el tipo de cuatro mil cincuenta pesetas (4.050) y con arreglo al pliego de con-

diciones establecido por este Cabildo; la duración de la mismas, será de media hora y con pujas a la llana.

Taragudo 19 de Julio de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Sanz.

1785

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

**SE VENDE**

furgoneta «Opell» de 17 H. P. Razón: Comunidad de Regantes del Canal del Henares. General Mola, 4, bajo.

Av. 10

**RECAUDACION DE HACIENDA****ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES**

Don Juan Salazar Portela, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 20 de Junio del año actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz o Comarcal se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta
			Has.	As.	Cs.	Pesetas
<b>Día 12 de Agosto.—ALCOCER.—A las doce horas</b>						
Angel Ecija Casero.....	Rústica.....	Barral.....	2-57			8'60
El mismo.....	»	Hoza.....	16-20			371'00
El mismo.....	»	Cañada.....	45-79			722'80
Herederos de Manuel González Corona.....	»	Hocino.....	5-16			662'60
El mismo.....	»	Arenales.....	70-26			1095'60
El mismo.....	»	Fuente Peña.....	1-93-90			310'60
El mismo.....	»	Carrabarro.....	70-49			9234'20
El mismo.....	»	Tomellosa.....	59-69			1038'60
<b>Día 5 de Agosto.—CHILLARON DEL REY.—A las doce horas</b>						
Julián Pérez Martínez.....	Rústica.....	Puente Vieja.....	5-18			524'20
El mismo.....	»	Idem.....	5-18			524'20
El mismo.....	»	Idem.....	5-18			524'20
El mismo.....	»	Idem.....	5-18			524'20
El mismo.....	»	Idem.....	7-76			785'40
El mismo.....	»	Idem.....	10-36			1048'40
El mismo.....	»	Cillajo.....	10-35			1322'80
El mismo.....	»	Va'degollado.....	7-76			59'00
El mismo.....	»	Idem.....	18-11			137'00
El mismo.....	»	Idem.....	18-11			210'00
Bernardo Sierra Rebollo.....	»	Zarza.....	25-87			243'60
El mismo.....	»	Muela.....	15-52			362'20
El mismo.....	»	Cabezuelo.....	18-11			362'20
El mismo.....	»	Escondido.....	5-18			163'60
El mismo.....	»	B. Valdevarios.....	18-11			573'00
El mismo.....	»	Mojonda.....	2-59			81'80
El mismo.....	»	C. Pareja.....	2-59			51'80
El mismo.....	»	Valdemaños.....	10-35			207'00
El mismo.....	»	C. Horca.....	62-11			211'20
El mismo.....	»	Mojadillos.....	5-18			17'60
El mismo.....	»	Peña Cuervo.....	3-88			137'40
El mismo.....	»	Pepinar.....	12-76			402'00
El mismo.....	»	H. Sister.....	2-59			21'20
El mismo.....	»	Modorrón.....	7-76			63'60
El mismo.....	»	Navajo.....	2-59			81'80
El mismo.....	»	Valdomingo.....	7-76			155'20
El mismo.....	»	Zabaya.....	31-05			105'60
El mismo.....	»	Dehesa.....	15-53			118'00
El mismo.....	»	Idem.....	31-05			621'00
<b>Día 11 de Agosto.—MILLANA.—A las doce horas</b>						
María Ayora Castillo.....	Rústica.....	Valretuerta.....	15-54			84'00
La misma.....	»	Hoya Zarza.....	15-78			277'80
La misma.....	»	Idem.....	13-15			231'40
La misma.....	»	Idem.....	10-52			185'20
La misma.....	»	El Santo.....	10-52			972'00
La misma.....	»	Vardenales.....	10-53			56'80

María Ayora Castillo .....	Rústica .....	Vega Carro .....	10-52	972'00
La misma .....	»	Idem .....	5-76	486'00
La misma .....	»	Idem .....	10-52	972'00
La misma .....	»	Idem .....	10-53	972'00
La misma .....	»	La Jinca .....	5-26	486'00
La misma .....	»	Pradillas .....	15-78	1458'00
La misma .....	»	Reato .....	31-86	172'00
La misma .....	»	Idem .....	29-02	156'80
La misma .....	»	Idem .....	29-02	156'80
La misma .....	»	Romerosa .....	21-10	164'60
La misma .....	»	Idem .....	2-64	25'40
La misma .....	»	Idem .....	26-40	233'40

**Día 19 de Agosto.—PAREJA.—A las doce horas**

Herminio Peiró Lerín .....	Rústica ...	Cerro Guinaldo .....	2-59	41'40
El mismo .....	»	Olivete .....	7-76	124'20
El mismo .....	»	Santa Quiteria .....	28-46	677'40
El mismo .....	»	Barranco .....	15-53	248'40
El mismo .....	»	Valseco .....	10-35	99'40
Toribio Vaquero Duro .....	»	Telmo .....	18-11	97'80
El mismo .....	»	Puntal .....	8-62	46'60
El mismo .....	»	H. Roble .....	46-58	251'60

**Día 27 de Agosto.—POYOS.—A las doce horas**

Francisco Benito García .....	Rústica .....	Barranco .....	23-92	1277'00
Martina Díaz Martínez .....	»	Roble .....	40-47	307'60
Román Gil Tomico .....	»	Vínculo .....	24-30	486'00
Dionisia Razola Martínez .....	»	Majada .....	15-53	310'60
La misma .....	»	B. Sánchez .....	31-69	384'20
La misma .....	»	Idem .....	39-61	177'40
La misma .....	»	La Cunia .....	15-53	310'60
La misma .....	»	Idem .....	23-29	177'00

**Día 26 de Agosto.—SACEDON.—A las doce y treinta horas**

Mariano Corona Cifuentes .....	Rústica .....	Arrastradero .....	5-18	82'80
El mismo .....	»	Dehesa .....	55-27	3105'40
El mismo .....	»	Idem .....	23-29	554'40
El mismo .....	»	Peñoncillo .....	8-07	98'40
Pedro Gil Ariza .....	»	Cabezuelas .....	53-38	598'80
El mismo .....	»	Poyato .....	7-72	89'60
El mismo .....	»	Dehesa .....	5-18	42'40
Mariano Moreno Romo .....	»	Laneros .....	48-63	593'20
El mismo .....	»	Caña Hueca .....	15-08	175'00
Sandalio Orusco Benito .....	»	Majadilla .....	40-52	810'40
Enrique Puerto Fernández .....	»	Veguilla .....	5-33	40'60
El mismo .....	»	Cueva Brujas .....	38-60	1613'40
El mismo .....	»	Fuente Escamilla .....	7-78	94'80
El mismo .....	»	Idem .....	23-92	191'20
El mismo .....	»	Idem .....	15-56	68'20
El mismo .....	»	Idem .....	10-36	45'60
Carmen, Daniel y Pablo Ramos .....	»	Pozuelo .....	16-00	380'80
Los mismos .....	»	Idem .....	46-00	1094'80
Valentín Tomico Puerto .....	»	Horcajo .....	17-83	217'60
El mismo .....	»	Caña Hueca .....	16-22	39'20
El mismo .....	»	Idem .....	9-46	115'40
El mismo .....	»	Bebedero .....	17-59	204'00

**CONDICIONES PARA LA SUBASTA**

1.<sup>a</sup> Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Sacedón a 20 de Julio de 1955.—El Recaudador, Juan Salazar Portela.

1814